



INFORME N° DFOE-SAF-IF-00009-2021
30 de abril de 2021

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE
EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL PARA EL
EJERCICIO ECONÓMICO 2020**

2021

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Señores
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Alcance

- 1.1. La auditoría realizada por la Contraloría General de la República (CGR) tuvo como propósito determinar si las entidades del sector público no financiero¹ cumplen con la regla fiscal para el ejercicio económico 2020, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Los criterios de auditoría considerados se basan principalmente en lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635; el Reglamento al Título IV de dicha Ley, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo N.º 41641-H y el Clasificador Institucional del Sector Público, Decreto Ejecutivo N.º 33086, así como sus reformas, según se detalla en el acápite “criterios de auditoría”.
- 1.2. Considerando el ámbito de aplicación de la regla fiscal, la auditoría realizada comprende la determinación de su cumplimiento para 154² instituciones del sector público no financiero³, clasificadas en los siguientes grupos:
 - a) Gobierno Central⁴.
 - b) Instituciones Descentralizadas no Empresariales, incluyendo Entes Públicos No Estatales pertenecientes a este grupo.
 - c) Gobiernos Locales, en lo referente a los recursos de los presupuestos provenientes de transferencias corrientes y de capital, cuando corresponda, realizadas por el Gobierno Central a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país.
 - d) Empresas Públicas No Financieras, con las salvedades y excepciones que se estipulan en el artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635.
- 1.3. Asimismo, de acuerdo con el marco regulatorio aplicable, se consideraron las siguientes excepciones al ámbito de aplicación de la regla fiscal:
 - a) Caja Costarricense de Seguro Social. De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635, en cuanto a la exclusión de los

¹ Artículo 5 y 6 del Título IV de la Ley N.º 9635 y artículo 1 de su reglamento.

² En el caso del Gobierno Central, que no se cuantifica en esta cifra, se incluyen de forma agregada los Ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las dependencias y los órganos auxiliares de estos que forman parte del Presupuesto Nacional, razón por la cual se contabilizan dentro del alcance como una entidad.

³ Difiere con el informe de la STAP N.º DE-0123-2021/DGPN 0194-2021, debido a que la CGR no incluye los seis Colegios profesionales detallados en el Cuadro N.º 1 y se incluye el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense.

⁴ Entendido como el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y las dependencias y los órganos auxiliares de estos.

recursos del régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM) y el régimen no contributivo, así como lo señalado por la Sala Constitucional mediante resolución N.º 2018019511 del 23 de noviembre de 2018, respecto de la exclusión del componente del Seguro de Enfermedad y Maternidad.

- b) Correos de Costa Rica, S.A., INS-Red de Servicios de Salud, S.A. y Radiográfica Costarricense, S.A., con fundamento en lo previsto en el inciso b) del artículo citado en el párrafo anterior y la aplicación del artículo 19 de su Reglamento. Asimismo, el Instituto Costarricense de Electricidad y la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A.⁵, únicamente en lo que respecta al sector de telecomunicaciones.
- c) La Corporación Bananera Nacional (CORBANA), no forma parte del alcance en razón de su reclasificación como Institución Pública Financiera no Bancaria⁶. Al respecto es importante indicar que en el clasificador institucional vigente aún no se refleja este cambio, por lo que dicha entidad se consigna como una institución del sector público no financiero.

1.4. Por su parte, debido a la existencia de situaciones particulares, no forman parte del alcance de este informe las entidades que se detallan a continuación:

- a) Los seis colegios profesionales indicados en el cuadro N.º1, debido a que conforme a sus respectivas leyes orgánicas, el plazo de finalización de la ejecución de su presupuesto 2020 no les permite disponer de una liquidación presupuestaria al 16 de febrero de 2021, fecha límite establecida para presentar la liquidación correspondiente al ejercicio económico 2020⁷. En razón de lo anterior, no se cuenta con la totalidad de la información relativa a la ejecución de ese periodo presupuestario que resulta indispensable para la determinación del cumplimiento de la regla fiscal.

⁵ Según los siguientes oficios: Correos de Costa Rica, S.A., DM-1402-2019; Radiográfica Costarricense, S.A., DM-1405-2019; Instituto Costarricense de Electricidad, DM-1404-2019; Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A., DM-1403-2019; todos de fecha 29 de agosto de 2019, así como INS-Red de Servicios de Salud, S.A., oficio DM-2119-2019 del 9 de diciembre de 2019.

⁶ Oficio DGPN-0134-2020 del 20 de abril de 2020, según Informe de la STAP DE-0123-2021/DGPN 0194-2021.

⁷ De conformidad con el artículo 12 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635 y DFOE-067-2019 del 03 de junio de 2019.

Cuadro N.º 1
Colegios profesionales excluidos del alcance de la auditoría

Nombre de la institución	Período presupuestario	Criterio
Colegio de Ingenieros químicos profesionales afines ⁸	Abril - Marzo	Art. 25, 26 inciso b), 31 inciso g) y 52 Ley N.º 8412
Colegio de profesionales en bibliotecología de Costa Rica	Abril- Marzo	Art. 12 Ley N.º 9148
Colegio de profesionales en orientación	Agosto- Julio	Art 36 del Decreto Ejecutivo N.º 38201 Art.14, 15 d),16 Ley N.º 8863
Colegio de químicos de Costa Rica	Abril - Marzo	Art.65 inciso d) Ley N.º 8412
Colegio de profesionales en ciencias políticas y relaciones públicas	Abril - Marzo	Art. 19 y 20 Ley N.º 9614
Colegio de profesionales en informática y computación	Junio-Julio	Art.13 Ley N.º 7537 y Art.51 del Decreto N.º 35661-MICIT.

Fuente: CGR, con base en la respectiva Ley Orgánica de cada Colegio Profesional.

- b) Banprocesa, S.R.L., con base en el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635 no forma parte del alcance del informe debido a que no existe base de comparación para determinar la tasa de crecimiento del presupuesto 2020 con respecto al 2019, en razón de que para el periodo presupuestario 2019 se contó con un presupuesto parcial, al ser una institución nueva.
- c) Aunado a lo anterior, no forman parte del análisis 14 instituciones que si bien se encuentran en el clasificador institucional vigente, no tienen un presupuesto ordinario, han sido sustituidas o absorbidas por otras; o fueron cerradas⁹.

⁸ Conforme lo indicado por la STAP, vía correo electrónico, los datos consignados en su informe final sobre el cumplimiento de la regla fiscal, documento número DE-0123-2021 / DGPN-0194-2021, presentan errores materiales y para esta institución se encuentra pendiente la liquidación del año 2020, puesto que su período presupuestario finaliza en marzo de dicho año.

⁹ Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas, Fondo de Preinversión de Mideplan, Fondo Nacional de Becas de Solidaridad Social, Instituto Meteorológico Nacional, Junta Directiva del Parque Recreativo

Descripción del objeto de auditoría

- 1.5. En el artículo 9 del Título IV de la Ley N.° 9635, la regla fiscal se conceptualiza como el *“Límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB”*. La estimación estará determinada por dos variables, el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB y el crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años, anteriores al año de formulación del presupuesto nacional.
- 1.6. En ese sentido y en acatamiento a lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N.° 9635, mediante oficio DM-0466-2019 del 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Hacienda comunicó la tasa de crecimiento máxima del gasto corriente para el 2020 en 4,67%¹⁰, tomando las cifras oficiales de deuda y del PIB, para determinar el cumplimiento de la regla fiscal para cada institución del sector público no financiero.
- 1.7. Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 21 del Título IV de la Ley N.° 9635, el objeto de auditoría consistió en la verificación del cumplimiento o incumplimiento de la regla fiscal a partir del bloque de legalidad vigente en el periodo (ver secciones de criterios de auditoría y metodología utilizada para la verificación del cumplimiento de la regla fiscal).

Responsabilidad de la Administración en relación con la regla fiscal

- 1.8. El Ministerio de Hacienda tiene la responsabilidad de comunicar la tasa de crecimiento del gasto corriente resultante del cálculo de la regla fiscal, tomando las cifras oficiales de deuda y del PIB promedio, y comunicarlo de manera conjunta con las directrices presupuestarias que se aplicarán en la formulación del presupuesto del año siguiente¹¹.
- 1.9. Además, de conformidad con el artículo 19 del Título IV de la Ley N.° 9635, el Ministerio de Hacienda, dentro del ámbito de sus competencias, debe realizar la asignación presupuestaria de los títulos presupuestarios que conforman la Administración Central con pleno apego a lo dispuesto en esa misma Ley, así como en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131. Por su parte, la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), debe verificar que las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios cumplan con lo previsto en el artículo 11 del Título IV de la referida Ley N.° 9635.

Nacional Playas de Manuel Antonio, Unidad de Coordinación del Proyecto Limón Ciudad Puerto, Unidad Ejecutora Programa Regularización del Catastro y Registro, Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), Casa Hogar de la Tía Tere, Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, Fondo de Desarrollo de la Provincia de Limón, Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera, Junta de Protección Social de Cartago y Cablevisión de Costa Rica S.A.

¹⁰ En dicho oficio se consideró que la razón deuda/PIB al cierre del año 2018 fue de un 53,6%, y que el promedio de las tasas de crecimiento del PIB nominal en el cuatrienio 2015-2018 se ubicó en 6,2% (con datos a la fecha de la comunicación por parte del Ministerio de Hacienda).

¹¹ Artículo 14 del Título IV de la Ley N.° 9635.

- 1.10. En lo relativo al resto de instituciones del sector público no financiero, estas entidades deben elaborar su presupuesto ordinario, extraordinarios y modificaciones presupuestarias con pleno apego a lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635. Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N.º 9635.
- 1.11. Es responsabilidad de cada entidad identificar los recursos de gasto que serán capitalizables según los proyectos de inversión definidos por las entidades, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635; así como que la información presentada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) sea consistente con la registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de la CGR.
- 1.12. Además, es responsabilidad de la STAP comunicar los resultados de las verificaciones relativas al cumplimiento de la regla fiscal dispuestas en la Ley N.º 9635, de conformidad con los plazos asignados según lo estipulado en el artículo 19, Título IV de esta Ley¹².
- 1.13. Por su parte, de conformidad con el artículo 20 del Título IV de la Ley N.º 9635, la DGPN y la STAP, durante la ejecución del presupuesto deben realizar y presentar al Ministro de Hacienda informes trimestrales sobre la evolución del gasto corriente. Asimismo, el Ministro de Hacienda debe publicar trimestralmente la información de la ejecución de los ingresos, gastos y financiamiento del sector público no financiero.
- 1.14. Adicionalmente, a partir de la liquidación presupuestaria de las entidades públicas, tanto la DGPN como la STAP, tienen la responsabilidad de elaborar un informe final del cumplimiento del artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635 y remitir dicho documento a la Contraloría General el 20 de marzo de cada año¹³.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.15. La responsabilidad de la CGR consiste en remitir a la Asamblea Legislativa, en el mes de mayo, un informe sobre el cumplimiento de la regla fiscal durante el ejercicio presupuestario 2020, por parte de las entidades del sector público no financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Título IV de la Ley N.º 9635.

Criterios de auditoría

- 1.16. Para la ejecución de la auditoría se utilizaron los siguientes criterios:

¹² Para el caso de los presupuestos ordinarios a más tardar el último día hábil del mes de octubre de cada año y para los demás documentos presupuestarios el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del documento presupuestario.

¹³ Artículo 21 del Título IV de la Ley N.º 9635 y artículo 22 de su reglamento.

- a) La tasa de crecimiento máxima del gasto corriente para el 2020, de un 4,67%, según fue comunicado por el Ministerio de Hacienda mediante oficio DM-0466-2019 del 25 de marzo de 2019.
- b) **Artículo 16, inciso a) del Título IV de la Ley N.º 9635:** se prevé la posibilidad de suspender la aplicación de la regla fiscal en caso de que se declare una emergencia nacional (cláusula de escape). Para que esta suspensión se haga efectiva, además de la declaratoria de estado de emergencia, deben cumplirse los siguientes supuestos¹⁴:
- i. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) debe comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB e identificar las entidades que colaborarán en la atención de dicha emergencia a fin de justificar las erogaciones que estas realicen para tal efecto.
 - ii. El Poder Ejecutivo debe comunicar a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en el artículo 11 de la citada Ley, o las medidas de contención del gasto, de acuerdo con la participación de cada entidad.¹⁵
- c) Disposiciones de rango legal emitidas con posterioridad a la Ley N.º 9635 que establecen autorizaciones u obligaciones para la transferencia de recursos durante el período presupuestario 2020, por lo que el monto¹⁶ de recursos ejecutados con fundamento en dichas normas no será computado dentro del límite de crecimiento de la entidad que realizó la transferencia, tales como:
- i. El artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento del Depósito Libre Comercial de Golfito, N.º 9843, adiciona los transitorios VIII, IX y X a la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), N.º 9356, que autoriza a JUDESUR para que utilice, parcial o totalmente la asignación de los recursos del superávit específico, con el fin de destinarlos a la atención de la emergencia nacional por Covid-19, en los cantones de influencia de esa Junta (Corredores, Osa, Golfito, Buenos Aires y Coto Brus). Al respecto, dado que las transferencias dispuestas en los incisos 1.1 y 1.3 del artículo 2 de la Ley N.º 9843 se justifican en una norma especial y posterior, tales transferencias no fueron consideradas para el límite de crecimiento del gasto corriente dispuesto en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635.
 - ii. La Ley N.º 9925 “Reforma Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, para el pago de intereses y amortización de la deuda pública”, artículo único. Este adiciona las normas transitorias III, IV y V, donde

¹⁴ Ver desglose de los montos en el Anexo 4 Detalle de entidades del sector público no financiero que poseen montos de excepción a la regla fiscal.

¹⁵ Artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley 9635 y artículo 23 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H.

¹⁶ Ver desglose de los montos en el Anexo 4 Detalle de entidades del sector público no financiero que poseen montos de excepción a la regla fiscal.

se dispone a la Junta de Protección Social (JPS), Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, Junta Administrativa del Registro Nacional, Fondo del Consejo de Salud Ocupacional, Oficina de Cooperación Internacional de la Salud, Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) y Junta de Administración del Registro Nacional, trasladar por única vez al Ministerio de Hacienda los montos económicos exactos definidos en dicho artículo.

- iii. La Ley de Protección a las personas trabajadoras durante la emergencia nacional Covid-19 (Bono Proteger) N.º 9840, en su artículo 6, dispone que Recope trasladaría al Ministerio de Hacienda recursos para la atención de dicha emergencia, los cuales se exceptúan de la aplicación de la regla fiscal.
 - iv. La reforma a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N.º 9838, artículo 5, en el marco de la emergencia nacional por la pandemia de la COVID-19 declarada por el Gobierno, dispuso financiar ayudas a personas afectadas económicamente por dicha emergencia mediante el dinero recogido por multas. Esta disposición provocó la activación de la cláusula de escape prevista en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley N.º 9635 para el COSEVI.
 - v. La Ley N.º 9524, según la cual, a partir del ejercicio presupuestario 2021, todos los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración Central debían ser incorporados al Presupuesto Nacional. En ese sentido, y en razón de lo resuelto por la Procuraduría General de la República en el criterio C-072-2019 del 20 de marzo de 2019, los órganos desconcentrados bajo el ámbito de aplicación de dicha ley debían trasladar al Fondo General de Gobierno, los recursos correspondientes al superávit que no habían presupuestado durante el 2020, con el propósito de ser incorporados en el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2021, siguiendo las instrucciones dispuestas por la Dirección General de Presupuesto Nacional y la Tesorería Nacional, en las circulares DGPN-0410-2020/TN-1061-2020 y DGPN-0479-2020/TN-1194-2020.
- d) **Inciso d) del artículo 6 del Título IV de la Ley N.º 9635:** incluye a las municipalidades y concejos municipales de distrito, como parte de las instituciones exceptuadas, pero con la salvedad de que el Título IV de esta Ley “...será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades y concejos municipales de distrito, provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central”. Por su parte, el inciso e) del mismo artículo exime a los comités cantonales de deportes y recreación¹⁷.
- e) **Artículo 4 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635:** establece que la verificación del cumplimiento de la regla fiscal en el caso de las municipalidades y concejos municipales de distrito, aplicable a los recursos provenientes de

¹⁷ Estas excepciones fueron añadidas mediante Ley N.º 9848 del 20 de mayo de 2020 (Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de covid-19).

transferencias del Gobierno Central, debe realizarse a nivel agregado, para lo cual la STAP, debe solicitar a la DGPN, la certificación de los montos presupuestados de dichas transferencias en la Ley de Presupuesto de cada periodo, así como información de los montos efectivamente girados trimestralmente y al finalizar el ejercicio. Igual regulación se establece en este artículo para las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas.

- f) **Oficio STAP-1634-2020 del 22 de julio de 2020:** mediante el cual la STAP comunica a la DGPN, que el monto devengado de las transferencias corrientes a las municipalidades en el periodo 2019 fue de ¢4.234 millones, y añade que, al considerar la tasa de crecimiento máximo del gasto corriente para el 2020 por motivo de la regla fiscal (4,67%), el monto máximo a girar de las transferencias corrientes a las municipalidades en ese período, en cumplimiento de dicha regla es de ¢4.432 millones, señalando que este resultado se verificará con la liquidación presupuestaria 2020.
- g) **Artículo 26 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635¹⁸:** especifica que para los casos en que el Gobierno Central ceda parte del espacio de crecimiento del gasto corriente para satisfacer una necesidad de gasto de alguna institución autónoma u órgano desconcentrado, el monto de dicha transferencia no será computado dentro del límite de crecimiento de la entidad que recibe la transferencia, para evitar una doble contabilización del gasto.
- h) **Artículo 29 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635:** señala que las entidades del sector público no financiero, excepto por las que conforman el Presupuesto de la República, deberán presentar los presupuestos extraordinarios, modificaciones, ejecuciones trimestrales y liquidaciones presupuestarias por clasificación por objeto del gasto y económica, avalado¹⁹ por el jerarca competente al efecto, y registrar la información en el SIPP de la CGR, en los plazos establecidos para la respectiva verificación por parte de la STAP, del cumplimiento de la regla fiscal. Adicionalmente, es responsabilidad de las entidades y órganos presentar copia de dicha información en los plazos establecidos y que sea consistente con la registrada en el SIPP y en caso de discrepancia, la STAP utilizará los datos de este último para verificar el cumplimiento de la regla fiscal.
- i) **Artículo 30 del Reglamento citado:** establece que la DGPN y la STAP remitirán un informe trimestral al Ministro de Hacienda sobre el comportamiento del gasto corriente o total presupuestario de las entidades del sector público no financiero. Para la publicación trimestral de los ingresos, gastos y financiamiento, se utilizará la información que las entidades ingresan al SIPP de la CGR. Dicha información será publicada en la página web del Ministerio de Hacienda, dentro del mes posterior al vencimiento del plazo para la entrega de la información por parte de

¹⁸ El Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635 fue emitido mediante Decreto N.º 41641-H del 09 de abril de 2019, y fue reformado mediante los Decretos N.º 41891 del 24 de julio de 2019, N.º 42218 del 26 de febrero de 2020 y N.º 42745 del 19 de noviembre de 2020.

¹⁹ Término confirmado por la STAP que "hace referencia a la máxima autoridad de la entidad ya sea un órgano colegiado o unipersonal, o al que delegue este o funja como funcionario legalmente habilitado para respaldar con su firma la remisión de la información solicitada", según lo señalado en el oficio STAP-0793-2021 del 23 de abril de 2021.

las entidades, de forma que se visualicen los montos presupuestados y ejecutados de cada una de las instituciones.

- j) Sesión ordinaria número ochenta y tres del Consejo de Gobierno, celebrada el nueve de diciembre de dos mil diecinueve (Certificada mediante CERT-983-2019 del 10 de diciembre de 2019), en la cual se acuerda: "(...) Autorizar que el Gobierno Central ceda al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) la suma de mil millones de colones de espacio de crecimiento en el gasto corriente que le impone la regla fiscal"²⁰.

Identificación de normas y nivel de seguridad

- 1.17. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral, el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 4000) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Este marco normativo exige cumplir con requisitos éticos, y que se planifique y realice la auditoría para llegar a las conclusiones respectivas sobre el cumplimiento de los criterios definidos.
- 1.18. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para una opinión sobre el cumplimiento de la regla fiscal, para las entidades del sector público no financiero durante el ejercicio presupuestario 2020. Además, en el caso de las instituciones detalladas en el **Anexo 3** no fue posible obtener evidencia suficiente de auditoría para emitir una opinión.

Metodología utilizada para la verificación del cumplimiento de la regla fiscal

- 1.19. La Contraloría General consideró la información contenida en el *Informe Final sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley 9635, por las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, al 31 de diciembre de 2020* remitido por la STAP²¹. Para los casos en donde se identificó una diferencia metodológica o una discrepancia entre la información extraída del SIPP y del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF)²² y suministrada por la STAP o la DGPN, se procedió a solicitar información adicional a la Secretaría, con el objetivo de complementar el análisis y determinar la conclusión del Órgano Contralor en lo relativo al cumplimiento de la regla fiscal.
- 1.20. Adicionalmente, en caso de diferencias entre la información de la STAP y la consignada en el SIPP, referente a la ejecución presupuestaria así como de los montos de excepción por parte de las instituciones, la CGR consideró como dato

²⁰ Oficio STAP-2420-2019 del 13 de diciembre de 2019.

²¹ Remitido a la CGR en cumplimiento del artículo 22 del Decreto Ejecutivo N.º41641-H, y sus reformas, Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635, por medio del oficio DM-0227-2021 del 18 de marzo de 2021.

²² Para el Gobierno Central dicha verificación se realizó con base en la liquidación de egresos del presupuesto de la República remitida por el Ministerio de Hacienda, mediante el oficio DM-0146-2021 del 24 de febrero de 2021.

definitivo el consignado en dicho sistema, en función de lo indicado en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, en lo que respecta a que en caso de discrepancia entre la información suministrada con respecto a la registrada en el SIPP, deberán utilizarse los datos de este último para verificar el cumplimiento de la regla fiscal.

- 1.21. Además, se confirmó con la STAP el cumplimiento de los requisitos atinentes a la presentación de la información presupuestaria con la certificación o aval por parte del jerarca competente de la institución, según se señala en el Reglamento de la Ley N.º 9635²³, por parte de las instituciones incluidas en el alcance de este informe. Una vez validada la información, se determinó el nivel de crecimiento de gasto corriente de cada institución²⁴ y si se tenía alguna autorización asociada con cláusulas de escape o leyes especiales.

Dictamen

- 1.22. En opinión de la Contraloría General las 113 instituciones incluidas en el **Anexo 1** cumplen con la regla fiscal, para el periodo económico 2020, de acuerdo con el marco normativo aplicable.
- 1.23. Asimismo, en opinión del Órgano Contralor, las 12 instituciones incluidas en el **Anexo 2** incumplen la regla fiscal, debido a que, a partir del análisis realizado, no cumplieron con el bloque de legalidad aplicable y sobrepasaron el límite de crecimiento de gasto corriente permitido para el periodo 2020.
- 1.24. En lo que respecta al Gobierno Central, en opinión del Órgano Contralor, éste cumplió con la regla fiscal, al considerarlo de manera agregada.
- 1.25. Ahora bien, respecto de las transferencias de recursos giradas por el Gobierno Central a las municipalidades²⁵ se da un incumplimiento, al presentarse un crecimiento del gasto corriente ejecutado del 2020 con respecto al 2019, de un 24,83%. Resulta pertinente indicar que la suma global ejecutada por el Gobierno Central sobrepasa en ¢854 millones al monto máximo a girar en cumplimiento de la regla fiscal, según fue comunicado por la STAP a la DGPN en el oficio STAP-1634-2020 del 22 de julio de 2020.
- 1.26. En lo que refiere a las 29 instituciones detalladas en el **Anexo 3**, la Contraloría General se abstiene de emitir una opinión. Lo anterior, dado que existe una limitación relativa a la no presentación por parte de las instituciones de la totalidad de la información requerida para determinar el cumplimiento con la regla fiscal según el bloque de legalidad.

²³ Oficio STAP 0793-2021 del 23 de abril de 2021.

²⁴ Los datos utilizados para la verificación fueron considerados al máximo detalle disponible, sin embargo para efectos de este informe se presentan en millones de colones.

²⁵ Desde el año 2012, el presupuesto del Gobierno Central no incluye sumas por concepto de transferencias directas a favor de concejos municipales de distrito.

Otras situaciones relevantes

- 1.27. En el caso del Gobierno Central, se evidencia un cumplimiento de manera agregada del límite de crecimiento impuesto por la Regla Fiscal, al experimentar una disminución de 2,35%²⁶ en su gasto corriente ejecutado de 2020 con respecto a 2019. Cabe señalar que para el ejercicio económico 2020, el Gobierno Central cedió ¢1.000 millones de su espacio de crecimiento de gasto corriente al Instituto Nacional de Estadística y Censos²⁷ (INEC), monto que según el artículo 26 del Decreto N.º 41641-H, no será contemplado dentro del límite de crecimiento de esta institución.
- 1.28. No obstante, si se considera de manera agregada las transferencias corrientes devengadas a las municipalidades y concejos municipales en 2020, según lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N.º 41641, dichos montos presentan un crecimiento de 24,83% en comparación con 2019; porcentaje que excede el límite de crecimiento establecido y resulta en un incumplimiento de la regla. Por otro lado, los recursos girados a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las instituciones educativas, presentan un decrecimiento de 25,26%, lo que cumple con lo estipulado en la norma.
- 1.29. Además producto de los resultados de la verificación realizada por el Órgano Contralor y del análisis del *Informe Final sobre el cumplimiento del Artículo 11, Título IV Ley 9635, por las entidades y órganos del Sector Público No Financiero, al 31 de diciembre de 2020, N.º DE-0123-2021 / DGPN-0194-2021*, emitido por la DGPN y la STAP, se determinaron diferencias relacionadas con el cumplimiento²⁸ de la regla fiscal, así como en la aplicación de las cláusulas de escape. Seguidamente, se detallan los aspectos más relevantes:
- a) Se determinó el cumplimiento de la regla fiscal en diez²⁹ de catorce instituciones, de las cuales la STAP no emitió criterio respecto del cumplimiento de la tasa de crecimiento del gasto corriente, en razón de que dicha Secretaría las clasificó como entidades que presentan información incompleta al no recibir la liquidación presupuestaria de los años 2019, 2020 o ambas. Además, para cuatro de estas entidades, se determinó el incumplimiento de la regla fiscal, a partir del análisis realizado en virtud de la información disponible en el SIPP y remitida por la STAP, tal y como se establece en el artículo 29 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º

²⁶ Según el Informe elaborado por el Poder Ejecutivo, este monto es de 2,56% al considerar cláusulas de escape conforme con los acuerdos de la Comisión Nacional de Emergencias, pero no comunicados a la Asamblea Legislativa. Se evidenciaría un crecimiento de 1,56% al no considerar los montos rebajados por concepto de las cláusulas de escape por ¢278.485 millones, aún dentro del rango de cumplimiento de la regla fiscal.

²⁷ De conformidad con la sesión ordinaria número ochenta y tres, celebrada el nueve de diciembre de dos mil diecinueve (Certificada mediante CERT-983-2019 del 10 de diciembre de 2019).

²⁸ La Contraloría General coincide con la STAP en el incumplimiento de la regla fiscal para las siguientes instituciones: Colegio San Luis Gonzaga, Sistema de Emergencias 911, Consejo de Seguridad Vial, Dirección Nacional de Notariado y Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas.

²⁹ Dichas instituciones corresponden a: Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, Colegio Universitario de Cartago, Junta de Protección Social, Federación de Municipalidades de Guanacaste, Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural, Corporación Ganadera, Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, Junta Administrativa del Cementerio de Limón, Museo de Arte Costarricense y Sistema Nacional de Educación Musical.

9635. Respecto de estas últimas cuatro entidades, el Consejo Nacional de Clubes 4-S, la Promotora de Comercio Exterior, la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes y el Consejo de Salud Ocupacional, incumplen la regla fiscal al presentar un crecimiento del gasto corriente y no autorizado entre los períodos analizados, de 4,71%, 14,01%, 28,43% y 7,57%, respectivamente.

- b) El Consejo de Transporte Público, con base en la revisión realizada por la CGR, cumple con la regla fiscal, al presentar un crecimiento del gasto corriente entre el 2019 y 2020 de 4,42%. No obstante, según lo indicado por la STAP en su informe, dicha institución incumple al reflejar un crecimiento del gasto de 35,60%. Al respecto, la diferencia obedece a que dicha Secretaría señaló que³⁰ omitió considerar en su análisis el rebajo de los ₡1.328 millones transferidos por este Consejo al Fondo General, al amparo de lo autorizado por el legislador en la Ley N.º 9524.
- c) El Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica conforme los datos indicados en el SIPP sobre las liquidaciones presupuestarias 2019 y 2020, presenta un crecimiento de su gasto corriente del 27,01%, cuyo resultado permite determinar el incumplimiento de la regla fiscal. Al analizar la situación, se determina una diferencia con respecto a lo indicado en el informe final de la STAP, que señala un 3,74% de crecimiento, en razón de que el monto ejecutado de gasto corriente señalado por la STAP para el 2020 es de ₡1.188 millones. No obstante, en el SIPP, el Colegio reporta como gasto corriente ejecutado la suma de ₡1.454 millones. Al realizar la consulta a la STAP se constató que el dato correcto es el consignado en el SIPP.
- d) El Consejo Nacional de Cooperativas, conforme los datos indicados en el SIPP sobre las liquidaciones presupuestarias 2019 y 2020, presenta un crecimiento de su gasto corriente del 9,90%, incumpliendo de esta forma la regla fiscal. No obstante, según el informe de la STAP, el crecimiento reportado es de -67,09%; esta diferencia se origina debido a los ajustes de la liquidación presupuestaria en el SIPP, solicitados por el Consejo en un plazo posterior a la descarga de la base de datos por parte de la STAP el día 5 de marzo de 2021; razón por la cual se utiliza el último dato consignado por la administración en el citado Sistema.
- e) Para el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y el Colegio de San Luis Gonzaga se determinó el incumplimiento de la regla fiscal, por cuanto el crecimiento del gasto corriente sobrepasó el límite establecido. Al respecto, el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H estipula que para efectos de aplicar la cláusula de escape prevista en el inciso a) del artículo 16 del Título IV de la Ley N.º 9635, la CNE³¹ debe hacer la identificación de las entidades que colaborarán con la atención de la emergencia, y, posteriormente, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa lo acordado en función del análisis de la CNE; sin embargo, en los casos mencionados, estos requisitos no se cumplieron durante el ejercicio económico aplicable, siendo que el Poder Ejecutivo realizó la

³⁰ Conforme lo indicado en el oficio STAP-0701-2021, del 15 de abril de 2020.

³¹ Acuerdos de la CNE del Conapam y TRA del 16 de diciembre de 2020 y del Colegio San Luis Gonzaga del 26 de febrero de 2021.

comunicación a la Asamblea Legislativa hasta el 23 de febrero de 2021 (en el caso de CONAPAM³²) y el 25 de marzo de 2021 (Colegio San Luis Gonzaga³³); cuando el ejercicio presupuestario había concluido desde el 31 de diciembre del año anterior³⁴.

- f) El Tribunal Registral Administrativo (TRA) se encuentra en el escenario de cumplimiento de la regla fiscal. Para este caso, al igual que los comentados en el punto e) anterior, tampoco se cumplió con los requisitos previstos en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H durante el ejercicio, para efectos de la aplicación de la cláusula de escape, siendo que el Poder Ejecutivo comunicó lo acordado a la Asamblea Legislativa hasta el 23 de febrero de 2021³⁵; sin embargo, debido a la baja ejecución de su gasto corriente, esta situación no impidió que el TRA cumpliera con la regla fiscal.
- g) Respecto del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), a pesar de que la institución cumple con la regla fiscal, en el informe rendido por la STAP se consideró dentro del análisis la aplicación de una cláusula de escape por un monto de ϕ 1.000 millones³⁶. Sin embargo, a partir del análisis realizado por el Órgano Contralor, se concluye que no procede el rebajo de dicho monto en los gastos ejecutados del período 2020, por cuanto no corresponde a una cláusula de escape, según lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H.
- h) El Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) no cumple con la regla fiscal puesto que excedió el porcentaje de crecimiento permitido correspondiente al año 2020; esto, pese a que contó con una cláusula de escape,³⁷ cuya ejecución ascendió a ϕ 1.248 millones para el uso de los recursos provenientes de recaudación de multas de tránsito de conformidad con lo establecido en el Transitorio XXIV de la Ley N.º 9838³⁸ del 03 de abril de 2020.

³² Mediante oficio DM-0112-2021.

³³ Según oficio DM-0234-2021.

³⁴ Según el artículo 176 de la Constitución Política, el ejercicio presupuestario va del 1º de enero al 31 de diciembre (Principio de Anualidad).

³⁵ Mediante oficio DM-0112-2021.

³⁶ Según oficios DM-786-2020 y CNE-PRE-OF-512-2020.

³⁷ DP-P-046-2020 del 30 de junio de 2020.

³⁸ Ley Establece la restricción vehicular en casos de emergencia nacional previamente decretada, reforma Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9838, del 03 de abril de 2020.

Firmamos a los 30 días del mes de abril de 2021, San José, Costa Rica.



Julissa Sáenz Leiva
Gerente de Área
Contraloría General de la República

Karen Garro Vargas
Asistente Técnica
Contraloría General de la República

Rosaura Camacho Sánchez
Coordinador
Contraloría General de la República

ltrs

G: 2021001692-1

Anexo 1
Detalle de entidades del sector público no financiero que cumplen la regla fiscal
Período presupuestario 2020
Millones de colones

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C)	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 ³⁹ (D/A)
1	Universidad Estatal a Distancia (UNED)	53.339	54.009	-	670	1,26%
2	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)	12.850	14.159	778	531	4,13%
3	Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC)	51.637	52.108	-	471	0,91%
4	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	4.685	4.891	-	206	4,40%
5	Consejo de Transporte Público	4.261	5.778	1.328	189	4,42%
6	Junta Administrativa del Registro Nacional	30.156	55.070	24.730	184	0,61%
7	Universidad Técnica Nacional (UTN)	40.774	40.904	-	130	0,32%
8	Sistema Nacional de Áreas de Conservación	26.444	26.565	-	121	0,46%
9	Museo Nacional de Costa Rica	3.074	3.191	-	117	3,80%
10	Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)	4.640	4.986	260	86	1,85%

³⁹ Porcentaje calculado sobre los montos absolutos y no en millones de colones

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C)	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 ⁴⁰ (D/A)
11	Junta Administrativa del Archivo Nacional	2.535	2.615	-	80	3,14%
12	Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería	8.163	8.242	-	79	0,96%
13	Museo de Arte Costarricense	1.382	1.434	-	52	3,77%
14	Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE)	587	610	-	23	3,85%
15	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit)	1.656	1.678	-	22	1,32%
16	Oficina Nacional de Semillas	556	573	-	17	3,06%
17	Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad	311	324	-	13	4,12%
18	Museo de Arte y Diseño Contemporáneo	279	285	-	6	2,42%
19	Centro Cultural e Histórico José Figueres Ferrer	143	146	-	3	1,91%
20	Junta Administrativa Cementerios de Goicoechea	185	187	-	2	1,18%
21	Liga de Municipalidad de Heredia	57	58	-	1	0,57%
22	Consejo Superior de Educación	108	108	-	0	(0,55%)
23	Academia Nacional de Ciencias	64	63	-	(1)	(1,12%)

⁴⁰ Porcentaje calculado sobre los montos absolutos y no en millones de colones

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C)	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 ⁴¹ (D/A)
24	Junta Administrativa del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela	217	215	-	(2)	(0,80%)
25	Colegio de Geólogos de Costa Rica	74	70	-	(4)	(4,41%)
26	Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica	11	7	-	(4)	(33,18%)
27	Casa de la Cultura de Puntarenas	95	88	-	(7)	(7,23%)
28	Comisión de Energía Atómica de Costa Rica	112	99	-	(13)	(11,62%)
29	Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela	151	137	-	(14)	(9,08%)
30	Oficina Nacional Forestal	155	139	-	(16)	(10,35%)
31	Federación de Municipalidades de Guanacaste (Antes Liga de Municipalidades de Guanacaste)	184	162	-	(22)	(11,98%)
32	Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia	271	244	-	(27)	(10,15%)
33	Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)	54	26	-	(28)	(52,36%)
34	Editorial Costa Rica	412	383	-	(29)	(6,99%)
35	Federación de Municipalidades Cantones Productores de Banano (CAPROBA)	380	351	-	(29)	(7,71%)
36	Federación Metropolitana de Municipalidades de San José	159	129	-	(30)	(19,18%)

⁴¹ Porcentaje calculado sobre los monto absolutos y no en millones de colones.

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C)	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 ⁴² (D/A)
37	Laboratorio Costarricense de Metrología	932	900	-	(32)	(3,50%)
38	Gestión Cobro Grupo ICE Sociedad Anónima	671	635	-	(36)	(5,43%)
39	Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	505	468	-	(37)	(7,30%)
40	Unión Nacional de Gobiernos Locales	1.014	976	-	(38)	(3,77%)
41	Junta Administrativa del Cementerio de Limón	81	40	-	(41)	(50,00%)
42	Parque Marino del Pacífico	121	78	-	(43)	(35,15%)
43	Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Reventazón	183	136	-	(47)	(25,76%)
44	Colegio de Optometristas de Costa Rica	97	47	-	(50)	(51,15%)
45	Federación de Municipalidades de Cartago	88	38	-	(50)	(56,59%)
46	Servicio Nacional de Salud Animal	14.418	14.361	-	(57)	(0,39%)
47	Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	1.471	20.009	18.598	(60)	(4,04%)
48	Colegio de Terapeutas de Costa Rica	384	321	-	(63)	(16,51%)
49	Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA)	1.017	951	-	(66)	(6,50%)
50	Patronato Nacional de Ciegos	264	190	-	(74)	(27,80%)
51	Corporación Ganadera	916	827	-	(89)	(9,66%)

⁴² Porcentaje calculado sobre los monto absolutos y no en millones de colones

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C)	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 ⁴³ (D/A)
52	Sistema Nacional de Educación Musical	2.637	2.544	-	(93)	(3,53%)
53	Consejo Nacional de Concesiones	1.763	1.640	-	(123)	(6,99%)
54	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	6.925	6.801	-	(124)	(1,79%)
55	Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)	1.651	1.525	-	(126)	(7,63%)
56	Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional	9.804	9.661	-	(143)	(1,46%)
57	Centro Costarricense de Producción Cinematográfica	1.293	1.146	-	(147)	(11,39%)
58	Colegio de Periodistas de Costa Rica	756	566	-	(190)	(25,12%)
59	Colegio Universitario de Cartago	4.242	4.050	-	(192)	(4,53%)
60	Museo Histórico Cultural Juan Santamaría	641	432	-	(209)	(32,63%)
61	Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica	941	729	-	(212)	(22,62%)
62	Centro Nacional de la Música	2.953	2.737	-	(216)	(7,30%)
63	Instituto Costarricense de Ferrocarriles	3.134	2.913	-	(221)	(7,04%)
64	Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia De Puntarenas	2.172	6.740	4.811	(243)	(11,20%)

⁴³ Porcentaje calculado sobre los monto absolutos y no en millones de colones

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C)	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 ⁴⁴ (D/A)
65	Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven	1.812	1.560	-	(252)	(13,91%)
66	Programa Integral Mercadeo Agropecuario (PIMA)	4.104	3.836	-	(268)	(6,54%)
67	Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)	9.565	9.273	-	(292)	(3,05%)
68	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas Costa Rica	3.002	2.704	-	(298)	(9,92%)
69	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	11.690	11.292	-	(398)	(3,40%)
70	Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento	5.407	4.971	-	(436)	(8,07%)
71	Empresa Hidroeléctrica Los Negritos S.A. (Subsidiaria E.S.P.H.)	1.771	1.295	-	(476)	(26,85%)
72	Oficina de Cooperación Internacional de la Salud	604	74	-	(530)	(87,71%)
73	Teatro Popular Melico Salazar	3.100	2.562	-	(538)	(17,35%)
74	Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes	5.415	4.809	-	(606)	(11,19%)
75	Colegio Universitario de Limón	2.981	2.375	-	(606)	(20,32%)
76	Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)	4.166	3.557	-	(609)	(14,63%)
77	Patronato de Construcciones Instalaciones y Adquisiciones de Bienes	837	200	-	(637)	(76,08%)

⁴⁴ Porcentaje calculado sobre los monto absolutos y no en millones de colones

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C)	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 ⁴⁵ (D/A)
78	Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología	2.122	1.457	-	(665)	(31,36%)
79	Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)	59.577	58.855	-	(722)	(1,21%)
80	Servicio Fitosanitario del Estado	10.644	9.893	-	(751)	(7,06%)
81	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)	120.414	119.522	-	(892)	(0,74%)
82	Consejo Técnico de Asistencia Médico Social	2.746	1.852	-	(894)	(32,57%)
83	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	31.411	32.672	2.249	(988)	(3,15%)
84	Teatro Nacional	3.340	2.289	-	(1.051)	(31,46%)
85	Instituto Nacional de las Mujeres	11.196	10.455	330	(1.071)	(9,56%)
86	Consejo Nacional de Vialidad	7.056	5.945	-	(1.111)	(15,75%)
87	Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART)	7.326	6.148	-	(1.178)	(16,09%)
88	Tribunal Registral Administrativo	3.921	4.488	1.832	(1.265)	(32,28%)
89	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	5.376	3.988	-	(1.388)	(25,82%)
90	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	8.844	8.085	1.000	(1.759)	(19,89%)
91	Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gamez Solano	2.992	467	-	(2.525)	(84,38%)

⁴⁵ Porcentaje calculado sobre los montos absolutos y no en millones de colones

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C)	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 ⁴⁶ (D/A)
92	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	16.917	13.949	-	(2.968)	(17,55%)
93	Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros de Atención Integral	57.288	53.576	-	(3.712)	(6,48%)
94	Universidad Nacional (UNA)	115.287	110.592	-	(4.695)	(4,07%)
95	Instituto de Desarrollo Rural (INDER)	22.797	18.023	-	(4.774)	(20,94%)
96	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)	15.412	10.248	-	(5.164)	(33,50%)
97	Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)	71.424	65.647	-	(5.777)	(8,09%)
98	Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)	14.454	8.251	-	(6.203)	(42,92%)
99	Consejo Nacional de Producción	89.806	123.336	40.838	(7.308)	(8,14%)
100	Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	77.918	68.048	-	(9.870)	(12,67%)
101	Universidad de Costa Rica	288.087	281.876	3.700	(9.911)	(3,44%)
102	Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE)	97.912	107.027	20.956	(11.841)	(12,09%)
103	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	511.563	499.311	-	(12.252)	(2,40%)
104	Instituto Costarricense de Turismo (ICT)	37.407	24.363	-	(13.044)	(34,87%)
105	Consejo Técnico de Aviación Civil	35.063	21.557	-	(13.506)	(38,52%)

⁴⁶ Porcentaje calculado sobre los montos absolutos y no en millones de colones

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C)	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 ⁴⁷ (D/A)
106	Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)	100.505	90.268	6.500	(16.737)	(16,65%)
107	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	17.595	251	-	(17.344)	(98,58%)
108	Junta Administrativa Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	39.180	16.874	-	(22.306)	(56,93%)
109	Fondo Nacional de Becas	31.393	7.554	-	(23.839)	(75,94%)
110	Compañía Nacional de Fuerza y Luz	323.146	297.497	-	(25.679)	(7,94%)
111	Junta de Protección Social	242.634	216.990	6.354	(31.998)	(13,19%)
112	Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	739.614	693.500	-	(46.114)	(6,23%)
113	Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)	249.051	306.261	109.153	(51.943)	(20,86%)
	Transferencias corrientes del Gobierno Central otorgadas a Juntas de Educación y Juntas Administrativas de las Instituciones Educativas	262.735	196.364	-	(66.371)	(25,26%)
	Gobierno Central	7.126.144	7.237.084	278.485	6.958.599	(2,35%)

⁴⁷ Porcentaje calculado sobre los montos absolutos y no en millones de colones

Anexo 2
Detalle de entidades del sector público no financiero que no cumplen la regla fiscal
Período presupuestario 2020
Millones de colones

Institución		Monto gasto corriente ejecutado 2019 (A)	Monto gasto corriente ejecutado 2020 (B)	Monto de excepción (C) ⁴⁸	Monto de crecimiento del gasto corriente ejecutado ajustado (B-C-A)=D	Tasa de crecimiento 2020 (D/A)
1	Promotora de Comercio Exterior De Costa Rica	19.514	22.248	-	2.734	14,01%
2	Consejo de Seguridad Vial	20.685	23.734	1.248	1.801	8,70%
3	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor	19.983	21.544	-	1.561	7,81%
4	Sistema de Emergencias 911	4.108	4.545	-	437	10,65%
5	Colegio de Enfermeras y Enfermeros de Costa Rica	1.145	1.454	-	309	27,01%
6	Dirección Nacional de Notariado	1.633	1.737	-	104	6,42%
7	Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhav)	278	357	-	79	28,43%
8	Consejo Nacional de Cooperativas	703	772	-	69	9,90%
9	Consejo de Salud Ocupacional	623	670	-	47	7,57%
10	Colegio San Luis Gonzaga	538	584	-	46	8,59%
11	Consejo Nacional de Clubes 4-S	82	86	-	4	4,71%
12	Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas	24	26	-	2	6,90%
	Transferencias corrientes del Gobierno Central otorgadas a Municipalidades y Concejos de Municipalidades	4.234	5.285	-	1.051	24,83%

⁴⁸ Dado por cláusula de escape o ley especial.

Anexo 3
Detalle de entidades del sector público no financiero de las que no se contó con la totalidad de la información presupuestaria requerida según ordenamiento jurídico

Nombre de la institución		Nombre de la institución	
1	Colegio de Abogados de Costa Rica	15	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica
2	Colegio de Biólogos de Costa Rica	16	Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica
3	Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica	17	Colegio profesional de Psicólogos de Costa Rica
4	Colegio de Contadores Privados de Costa Rica	18	Corporación Arroceras Nacional
5	Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica	19	Corporación Hortícola Nacional
6	Colegio de Físicos de Costa Rica	20	Ente Costarricense de Acreditación
7	Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica	21	Federación de Colegios profesionales universitarios de Costa Rica
8	Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica	22	Federación de Gobiernos Locales Costarricense Fronterizos con Nicaragua
9	Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica	23	Federación de Municipalidades de la Región Sur de la Provincia de Puntarenas (FEDEMSUR)
10	Colegio de Microbiólogos y químicos de Costa Rica	24	Federación de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito del Pacífico (FEMUPAC)
11	Colegio de profesionales en criminología de Costa Rica	25	Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica Puntarenense

Nombre de la institución		Nombre de la institución	
12	Colegio de profesionales en Nutrición	26	Instituto Costarricense sobre Drogas
13	Colegio de profesionales en Quiropráctica	27	Instituto del Café de Costa Rica
14	Colegio de profesionales en secretariado de Costa Rica	28	Liga Agrícola Industrial de la Caña
		29	Patronato Nacional de Rehabilitación

Anexo 4
Detalle de entidades del sector público no financiero que poseen montos de excepción a la regla fiscal
Período presupuestario 2020
Millones de colones

	Nombre de la institución	Monto de gasto corriente ejecutado	Documento de autorización	Fecha de comunicación a la Asamblea Legislativa
1	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	2.249	DM-0392-2020	07/04/2020
2	Consejo de Seguridad Vial	1.248	DP-P-046-2020	30/06/2020
3	Consejo de Transporte Público	1.328	Ley N.º9524 Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central	
4	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)	778	DP-P-072-2020	27/08/2020
5	Consejo Nacional de Producción	40.838	DP-P-042-2020	10/06/2020
6	Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)	260	DM-0392-2020	07/04/2020

Nombre de la institución		Monto de gasto corriente ejecutado	Documento de autorización	Fecha de comunicación a la Asamblea Legislativa
7	Instituto Mixto de Ayuda Social	57.020	DM-0392-2020	07/04/2020
			DP-P-054-2020	06/08/2020
		52.133	Fusión Fondo Nacional de Becas, según artículo 21 del Decreto N.° 41641-H sobre fusión de instituciones.	
8	Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)	6.500	DP-P-054-2020	06/08/2020
9	Instituto Nacional de las Mujeres	330	DP-P-046-2020	30/06/2020
10	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	1.000	Artículo 3 de la Sesión ordinaria N.° 83 del Consejo de Gobierno, certificada mediante CERT-983-2019	09/12/2019
11	Junta Administrativa del Registro Nacional	24.730	DP-P-046-2020	30/06/2020
			Ley N.° 9925 Reforma Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, para el pago de intereses y amortización de la deuda pública.	

Nombre de la institución		Monto de gasto corriente ejecutado	Documento de autorización	Fecha de comunicación a la Asamblea Legislativa
12	Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	18.598	Ley N.° 9925 Reforma Ley de Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos, para el pago de intereses y amortización de la deuda pública.	
13	Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas	4.811	DP-P-042-2020	10/06/2020
14	Junta de Protección Social	6.354	DP-P-046-2020	30/06/2020
			DP-P-072-2020	27/08/2020
15	Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (Recope)	20.956	DP-P-042-2020	10/06/2020
			DP-P-054-2020	06/08/2020
16	Universidad de Costa Rica	3.700	DP-P-072-2020	27/08/2020
17	Tribunal Registral Administrativo	1.832	DP-P-072-2020	27/08/2020
18	Ministerio de Hacienda	34.334	DP-P-040-2020	03/06/2020
	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	244.152	DM-0392-2020	07/04/2020
			DP-P-054-2020	06/08/2020

Fuente: CGR, con base en los montos ejecutados en las liquidaciones presupuestarias del año 2020.